

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 22 de Septiembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2018-00153-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS Y ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL “CDF”

Rep. Legal: CARLOS QUINTO CUMPLIDO

Apoderado: NO CONTESTO

Demandado en Solidaridad: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEOROAMERICANOS “OEI”

Rep. Legal: MARTIN PECCIS

Apoderado: RAUL CASTRO PERILLA

Demandado en Solidaridad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Rep. Legal: JUAN GUILLERMO ZULUAGA

Apoderado: YAIR ALFONSO MOZO PACHECO

LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Rep. Legal: CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO

Apoderado: LORAINE ANDREA VEGA LUNA

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS Y ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Apoderado OEI: RAUL CASTRO PERILLA

Apoderado MINISTERIO AGRICULTURA: YAIR ALFONSO MOZO PACHECO

Apoderado SEGUROS DEL ESTADO: LORAINE ANDREA VEGA LUNA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 22 de Septiembre de 2023

Fin audiencia: 03:48 pm del 22 de Septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron los demandantes y su apoderada, los demandados en solidaridad; Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, en cuyo caso solicito interrogatorio de parte al representante legal de la demandada CDF, como quiera que el mismo no ha comparecido a la audiencia el despacho dejó la presunción de ser ciertos los hechos contenidos en ambas demandas los cuales son 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, para LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS se escucharon los testimonios de HHOKLAN GAMEZ HERRERA Y ADOLFO AGUSTO DAZA, la apoderada desistió de los testimonios de LUS CARLOS GAMEZ EGURROLA, ULISES GUERRA FUENTES, para ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN se escuchó el testimonio de HHOKLAN GAMEZ HERRERA, la apoderada desistió de los testimonios de LUIS CARLOS GAMEZ, ULISES GUERRA FUENTES y ALFONSO CARLOS GUERRA FUENTES. No habiendo otras pruebas que practicar a la parte demandante, se pasó a practicar las

pruebas de la parte demandada CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL “CDF” que no contestó. Se pasó a practicar las pruebas de la parte demandada en solidaridad de la llamada en garantía, para las cuales se practicó el interrogatorio de parte al demandante. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre los **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS** y **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN** y la fundación **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL**, existieron sendos contratos de trabajo, conforme lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** a cancelar a los DEMANDANTES, las sumas de dinero por los siguientes conceptos: A **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS**, a. Por Cesantías \$4’883.333, b. Por intereses de Cesantías \$492.544, c. Por Primas de servicios, \$4’883.333, d. Por vacaciones \$2’441.667, e. Por salarios \$ 6.000.000, A **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN**, a. Por Cesantías, \$3’255.555, b. Por intereses de Cesantías \$328.363, c. Por Primas de servicios, \$3’255.555, e. Por vacaciones \$1’627.778, e. Por salarios \$ 4.000.000. **DECLARAR** la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo y consecuentemente condenar a la demandada **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** a pagar a los actores un día de salario diario contados a partir del 1° de Noviembre de 2017 para los dos casos, hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos meses de labores, así: a **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS** \$100.000 diarios y a **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN** \$66.666 diarios. **TERCERO: DECLARAR** que **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** es solidariamente responsable de las obligaciones que la demandada **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** tiene para con los demandantes **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS** y **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN**. **CUARTO: ABSOLVER** a la **OEI** y a **SEGUROS DEL ESTADO** de todas y cada una de las pretensiones formuladas por todos los demandantes. **QUINTO:** Declarar probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la obligación, presentadas por el apoderado de la OEI y la de imposibilidad de afectar la póliza de seguros propuesta por el llamado en garantía, así mismo probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por el apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado y no probadas las presentadas por el apoderado del Ministerio de Agricultura en las contestaciones. **SEXTO:** Costas a cargo de los demandados **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL Y MINISTERIO DE AGRICULTURA** y a favor de los demandantes **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS** y **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN**. **SEPTIMO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de los demandantes y contra los demandados **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la suma de: \$ **11.545.044** para **LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS** y \$ **7.966.625** para **ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN**. **OCTAVO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado del Ministerio de Agricultura, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ